

LA PLATA, 13 NOV 2012

VISTO que se propicia aceptar la renuncia de José Manuel MOLINA, en el cargo de Director Ejecutivo del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue designado mediante Decreto N° 21/11, en el cargo de Director Ejecutivo;

Que en la instancia se propone para ocupar el referido cargo a Hugo Javier BILBAO;

Que, en consecuencia, corresponde limitar su designación en el cargo de Director Ejecutivo de la Agencia Provincial del Transporte, efectuada por Decreto N° 43/12;

Que la presente gestión se efectúa de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 3/12;

Que asimismo, se estima oportuno dejar sin efecto a partir de la vigencia del presente, el artículo 9° del Decreto N° 112/12 por el cual se estableció que el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible se relacionaría con el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Espacio Público;

Que, por su parte, resulta conveniente disponer que las relaciones con la empresa Cinturón Ecológico Área Metropolitana Sociedad del Estado se mantengan a través del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, en virtud

de la materia implicada y las competencias otorgadas a dicho organismo por la Ley N° 13757 y el Decreto N° 23/07 b;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar la renuncia de José Manuel MOLINA (DNI 14.188.364 - Clase 1960) en el cargo de Director Ejecutivo del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 2°. Designar, en el cargo de Director Ejecutivo del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, a Hugo Javier BILBAO (DNI 16.586.300 - Clase 1964), a quien se lo limita en el cargo de Director Ejecutivo de la Agencia Provincial del Transporte para el que fue designado por Decreto N° 43/12.

ARTÍCULO 3°. Dejar sin efecto, a partir de la vigencia del presente, el artículo 9° del Decreto N° 112/12.

ARTÍCULO 4°. Disponer que las relaciones con Cinturón Ecológico Área Metropolitana Sociedad del Estado (CEAMSE) se mantendrán a través del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA.
Cumplido, archivar.

DECRETO N° 1203



DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires



Lic. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS